

¿UN LIDERAZGO FEMENINO: SON NECESARIAS LAS CUOTAS ROSA?

Dra. Ilva Myriam Hoyos Castañeda
Procuradora Delegada para la Defensa de los Derechos de la
Infancia, la Adolescencia y la Familia
(Colombia)

Extiendo mi agradecimiento al Pontificio Consejo para los Laicos por la invitación que me ha cursado para participar en estas jornadas sobre la mujer y el trabajo con las que se celebra un nuevo aniversario de la Carta de Juan Pablo II a las mujeres del 29 de junio de 1995. Durante estos veinte años en el mundo se han dado muchos cambios sociales, políticos, culturales y jurídicos que han favorecido la consolidación de los derechos de las mujeres y el reconocimiento del significativo papel que ella tiene no sólo como persona sino como mujer en la vida de la familia y de la sociedad.

El reconocimiento del derecho a la ciudadanía de la mujer en su sentido más amplio no sólo para ejercer el derecho al sufragio sino para ser elegida en el marco de un sistema plural y democrático, no conllevó de manera inmediata a la representatividad de las mujeres en cargos públicos, sino que implicó el inicio de un proceso que tuvo repercusiones sociales, no exento de dificultades en la conquista de fundamentales derechos sociales, económicos y políticos, que han sido incorporados en el *Corpus Iuris* de los Derechos Humanos y reconocidos por la Iglesia de manera renovada en

el Concilio Vaticano II y en el Magisterio Pontificio de los últimos Papas.

Más recientemente a ese proceso de posicionamiento de la mujer como sujeto titular de derechos, la Organización de Naciones Unidas ha ido defendiendo la idea, que ha sido aceptada sin mayores debates, de que es necesario homogeneizar las leyes que aseguren una mayor participación de la mujer en la vida pública para hacer efectivo el principio-derecho de la igualdad y su correlato de no discriminación. Así ha adoptado unas Recomendaciones y aprobado unas Plataformas de Acción que se han constituido en ejes fundamentales de la agenda internacional de esta sociedad globalizada.

En este sentido, deben recordarse, entre otras, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979), las Conferencias Mundiales de Nairobi (1985) y Beijing (1995); documentos internacionales que señalaron e indicaron el camino para ser recorrido en una sociedad democrática y en Estados garantes de los derechos humanos. Y fue, precisamente, en la Conferencia de Beijing donde se adoptó el concepto de género (*gender*) como criterio para entender que la estructura de la sociedad, las relaciones entre hombres y mujeres, así como el marco institucional debían ser revaluados para permitir potenciar la presencia de las mujeres en todos los ámbitos de la vida pública, lo cual implicó reafirmar desde una nueva perspectiva, la de género, la idea de que los derechos de las mujeres son derechos humanos y que el principio de la igualdad y la no discriminación era un interés prioritario de la comunidad internacional.

Desde este marco, la ONU en 2000 adoptó los 8 Objetivos de Desarrollo de Milenio (ODM), en los que incluyó como Objetivo 3 “promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer”. En la evaluación del cumplimiento de esos Objetivos, realizada en 2015, el Secretario General de las Naciones

Unidas estimó que en las dos últimas décadas las mujeres han ganado terreno en la representación parlamentaria en casi el 90% de los 174 Estados para los que se dispone de datos. Del mismo modo, afirmó que la proporción promedio de mujeres en los parlamentos durante este período de tiempo se ha duplicado, sin embargo solo uno de cada cinco miembros es mujer. También concluyó que “las perspectivas de género” deben integrarse en todos los objetivos de la agenda del desarrollo.

Del mismo modo, durante 2015, la ONU adoptó los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con los que se determina una nueva planeación internacional en materia de derechos humanos durante los próximos quince años. Uno de ellos, el 5º, insiste en “lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Y aunque se reconocieron los avances a nivel mundial frente a esa igualdad a través de los ODM, se afirmó que “las mujeres y las niñas siguen sufriendo violencia y discriminación en todos los lugares del mundo” y que “la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible”. Son, entre otras, metas de este Objetivo, “poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo”, “eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado”, “velar por la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles de la adopción de decisiones en la vida política, económica y pública” y “aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas a todos los niveles”.

El impulso dado por la Organización de las Naciones Unidas a esa agenda concertada y condicionada para brindar recursos económicos o asistencia técnica ha tenido eco en América Latina a través de reformas de carácter constitucional y legal.

Por eso, en el marco de estas jornadas dedicadas a reflexionar sobre la mujer y el trabajo bien vale la pena intentar resolver la siguiente pregunta: ¿Un liderazgo femenino: son necesarias las cuotas rosa? Para responder el interrogante planteado defenderé tres tesis circunscritas al contexto latinoamericano, con las que pretendo hacer ver que se ha dado un tránsito entre las leyes de cuotas para las mujeres y las leyes de la paridad de género, pero que ni unas ni otras han consolidado el liderazgo femenino en la región.

Primera tesis: La aplicación de las leyes de cuotas para las mujeres en cargos de representación popular ha asegurado su relativa participación en la vida pública y ha posicionado la presencia femenina en los órganos del Estado

En desarrollo del principio de igualdad y no discriminación y con el fin de propiciar un nivel más equitativo en la distribución de las mujeres en los cargos de elección popular y representación y haciendo uso de acciones afirmativas Argentina adoptó en 1991 y por primera vez en el mundo una norma para aumentar la representación de las mujeres en el ámbito parlamentario nacional (Ley 24.012). Este aporte latinoamericano a los derechos de las mujeres se extendió rápidamente a otros países de la Región. Es así como entre 1997 y 2013, se realizaron reformas constitucionales o legales en 17 Estados (Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guyana, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela).

Con estas se pretendía dar un mayor alcance a la condición ciudadana de la mujer, propiciar su ingreso en el mundo de la vida pública en especial a los órganos de representación popular y participar de manera activa en la toma de decisiones que afectan a la sociedad en general. Estos mecanismos de participación implicaron correcciones al sistema electoral de América Latina ordenados a subsanar el

déficit de participación de las mujeres en la vida pública, pero también a buscar la consolidación del sistema democrático, afectado en algunos Estados por dictaduras o conflictos internos.

El sistema de ley de cuotas para las mujeres adoptado en América Latina contrasta con el adoptado en Europa que es mayoritariamente el de las “cuotas partidistas o cuotas voluntarias” en las que los partidos políticos a través de sus estatutos internos promueven la participación de las mujeres en la vida pública; aceptado en Chile y Guatemala. El sistema de los “escaños reservados” a través de un número determinado para ser ocupado por mujeres se ha implementado en algunos Estados de África, Asia y Medio Oriente, lo mismo ha hecho Haití en América Latina.

Por cuotas de participación de las mujeres, se entiende cierta forma de acción positiva que pretende garantizar simultáneamente la efectiva integración de las mujeres en listas de los partidos políticos y el acceso a cargos de responsabilidad en la cosa pública. Con estas cuotas se busca tener mayores espacios de representación de las mujeres en las esferas de poder y representación política, lo que exige que a través de un mecanismo legal se definan las reglas y el cuánto de esa participación. Esto es, que la esencia de las cuotas es de carácter cuantitativo en tanto se mide por los porcentajes reales de inclusión de las mujeres en las listas electorales o en el acceso a cargos públicos no limitados a los de elección popular porque se ha venido aceptando la tesis de que los principios que inspiran las leyes de cuotas deben hacerse extensivos a cargos de responsabilidad en todas las instituciones del Estado, sean de carácter legislativo, judicial, ejecutivo o de control y vigilancia.

Los porcentajes de participación exigidos por las leyes de cuotas varían de un Estado a otro y oscilan entre un 20 y un 50% sin que pueda afirmarse que se han adoptado criterios objetivos para fijar la proporción de mujeres en la lista de

candidatos de elección popular o de otras instituciones del Estado. La tendencia es que aumenten progresivamente e incluso que alcancen la paridad. La efectividad del sistema de cuotas no es idéntico en los países de la Región, porque no todos comparten las mismas dificultades para el acceso a cargos de responsabilidad política y porque no siempre se han incluido sanciones frente a su incumplimiento, con lo cual más que obligaciones establecidas legalmente, en algunos casos serían más recomendaciones que no sólo no tienen carácter vinculante sino que además suelen interpretarse de manera restrictiva por parte de los jueces al estudiar la constitucionalidad o legalidad de las leyes de cuotas o de los dirigentes de los partidos políticos al implementar o su desarrollo o de otros actores del sistema electoral. Así, por ejemplo, debe cuestionarse que se cumpla con la finalidad de la ley de cuotas si las mujeres son ubicadas en los últimos lugares de las listas o en las listas de los candidatos suplentes o en las listas en las que su papel es meramente simbólico pero sin ninguna incidencia política.

Las leyes de cuotas en América Latina han abierto, sin duda alguna, la puerta para suscitar el debate sobre la necesidad de que los Estados y las sociedades de la Región aseguren a las mujeres su participación en la vida pública, pero estas leyes no han asegurado el liderazgo femenino, entre otras razones, porque cada día son más complejas las alianzas electorales y las dificultades económicas que tienen las mujeres para participar en un sistema electoral que exige cuantiosos recursos para que una persona, sea hombre o mujer, pueda ser elegido en cargos de representación popular. Unido a ello debe admitirse que hay todavía resistencias sociales, culturales, institucionales que impiden de manera efectiva el acceso de las mujeres a cargos de responsabilidad pública.

Segunda tesis: La tendencia en América Latina es superar las leyes de cuotas para las mujeres y lograr

leyes de paridad de género en la búsqueda de la redistribución y de la consolidación de una democracia paritaria

Esta tendencia se ha concretado en 2008 en Ecuador, año en el que Asamblea Constituyente estableció el sistema de paridad para las elecciones de carácter nacional, el cual hasta la fecha se ha extendido a seis Estados más de la Región: Bolivia, Costa Rica, Nicaragua, Panamá, México y Venezuela. Y se adoptará en 2016 en Honduras.

El tránsito de las *leyes de cuotas para las mujeres* hacia las *leyes de paridad de género* ha sido interpretado en la región como un salto cualitativo, porque a diferencia del sistema que le precede, de carácter coyuntural y cuantitativo, el nuevo sistema es más de orden estructural, de carácter cualitativo e implica un debate no exento de dificultades sobre los roles, las tareas, las oportunidades de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, no exclusivamente en el ámbito político.

La búsqueda de una democracia paritaria tiene un claro alcance ideológico que va más allá de la participación de las mujeres en la vida pública porque reivindica una transformación transversal a todos los ámbitos de la vida social, tanto el público como el privado. Y abarca, en consecuencia, las relaciones familiares, sociales, educativas, laborales.

No se trata, por tanto, de cuántos cargos se deben distribuir o de cuántos cargos pueden accederse, sino de la redistribución del poder en todas las esferas de la vida social, que exigen un equilibrio paritario entre el hombre y la mujer. De esta forma, como se ha acordado en el Consenso de Quito, adoptado en el marco de la Décima Conferencia sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, realizada en la capital ecuatoriana del 6 al 9 de agosto de 2007 “la paridad en la institucionalidad estatal (poderes ejecutivo, legislativo, judicial y regímenes especiales

y autónomos) y en los ámbitos nacional y local, como objetivo de las democracias latinoamericanas y caribeñas” debe poder lograr una paridad en la institucionalidad social, lo cual exige adoptar políticas públicas para “erradicar contenidos sexistas” y superar “estereotipos de género”, así como para democratizar tanto el ámbito de lo público como de lo privado.

De esta forma, las leyes de paridad de género van más allá de influir en la determinación de las listas partidarias porque su pretensión final es establecer legalmente un equilibrio entre hombres y mujeres que no ha sido posible por las condiciones sociales, económicas, culturales de la región. Para tal efecto, se adoptan los principios de la alternabilidad y secuencialidad de la paridad, con los que se busca resolver algunas limitaciones de las leyes de cuotas, como la ausencia del mandato de posición de las mujeres en las listas o la inexistencia de criterios objetivos para determinar numéricamente el límite de la cuota. En todo caso, la paridad de género en la composición de las listas no asegura necesariamente la paridad en la representación política porque depende del sistema electoral imperante que bien puede ser de lista de circunscripciones nacionales, uninominales o especiales. O de listas abiertas o cerradas.

Resulta apresurado afirmar que en los Estados de la Región que han adoptado las leyes de paridad de género han logrado un mayor liderazgo las mujeres, pero si resulta razonable afirmar que ese liderazgo no se consigue exclusivamente mediante reformas de carácter legal, sino que implica una modificación de la manera de entender la participación de las mujeres, de todas las mujeres, no sólo de las que tienen mayores recursos en sociedades desiguales e inequitativas, sino también de aquellas de han estado marginadas de las responsabilidades públicas y discriminadas por su condición de mujer y por el hecho de ser, por ejemplo, campesinas, indígenas, afrodescendientes, de estar en condiciones de vulnerabilidad o de extrema pobreza.

Tercera tesis: El liderazgo femenino con o sin leyes de cuotas para las mujeres o leyes de paridad de género debe enfrentar nuevos retos para no caer en un radicalismo feminista y para recuperar en todo su sentido la dignidad de la mujer

La aplicación de las leyes de cuotas para las mujeres o incluso de las leyes de paridad de género ha implicado significativos avances en la participación de las mujeres en los cargos de representación y han generado un relativo liderazgo de algunas de ellas en el ámbito de la vida pública. Pero esas conquistas no han estado ni estarán exentas de nuevos retos, de nuevas responsabilidades, para defender, promover, respetar la dignidad de la mujer y su igualdad con el hombre, sino también para que la promoción de la mujer en todos los ámbitos de la vida humana no ceda a nuevas ideologías que so pretexto de defender la condición femenina terminan negando la condición sexuada de la persona humana o desconociendo los valores humanos y, por ende, afectando una vez más a la mujer.

El tránsito entre uno sistema ha implicado un giro en el sujeto. Ya no son las mujeres, las titulares de estas leyes de discriminación positiva, sino que son los géneros. Y desde esta perspectiva, la de género, no resulta extraño que ya no sólo para las mujeres sino para los llamados nuevos géneros empiecen a plantearse leyes de cuotas o escaños reservados para hacer efectivo el principio de la igualdad y la no discriminación de personas con tendencia homosexual, ya no en la reivindicación de sus derechos fundamentales en su condición de personas, sino en la consolidación de una posición de grupo que tenga pleno reconocimiento político en todos los niveles de la estructura del Estado.

Este reto que podría considerarse como extremo se ha ido abriendo paso a partir ya no sólo de la perspectiva de género, sino de la ideología de género que pretende revertir los valores centrados en la condición sexuada de la persona humana. Así, en América Latina cada día es más advertir que la presencia de la mujer en los cargos del Estado ha implicado que se aborden temáticas relativas a las mujeres desde la perspectiva de género, que ha llevado incluso a la configuración de bancadas de mujeres para hacer bloque en el debate y en la aprobación de leyes que desarrollen los derechos fundamentales de las mujeres y que consoliden las conquistas sociales que han demandado muchos años de reconocimiento.

Pero también ha implicado, en algunos sectores, la ideologización de los discursos y de las prácticas sociales que se divulgan desde el activismo feminista radical para combatir, entre otros, “la dictadura de lo masculino” o promover los llamados derechos de las mujeres en el ámbito de la salud sexual y reproductiva como auténticos derechos humanos, bien sea al “aborto”, a la “anticoncepción”, a la “liberación sexual”, “a la autonomía del cuerpo de la mujer y a su libre disposición”, a la “identidad sexual” para adoptar reformas legales basadas en la “preferencia u orientación sexual” que permitan, por ejemplo, el “matrimonio igualitario” o la “adopción igualitaria”.

Esta ideología del radicalismo feminista, que también es radicalismo de género, está presente en América Latina y distrae la atención de situaciones estructurales de desigualdad y de exclusión social de las mujeres y no permite remover fácilmente el déficit de protección de sus derechos, para, por ejemplo, (i) superar la pobreza que genera desigualdad, (ii) disminuir las resistencias culturales para abrir escenarios de , que desequilibrios en materia laboral y la exclusión de la mujeres en ámbitos de la vida social, que son generadores de las más variadas violencias, sean éstas psicológicas, morales, económicas, sexuales que reproducen y

amplían los fenómenos de desigualdad, discriminación y exclusión.

El liderazgo femenino es una tarea pendiente en América Latina. Un liderazgo renovado, optimista, que adopte como punto de partida y bien innegociable que la mujer en relación con el hombre es igual en dignidad. Pero que entre la mujer y el hombre también existen diferencias que permiten la complementariedad tan necesaria en la vida social.

Para alcanzar ese auténtico liderazgo femenino serán necesarias pero no suficientes las leyes de cuotas o leyes de promoción de los derechos las mujeres, será indispensable una renovación que por ser cultural, política, económica, social, no dejar de ser espiritual.

Esa renovación del liderazgo femenino también requiere el acompañamiento de la Iglesia, a la mujer-madre, a la mujer-esposa, a la mujer-hija, a la mujer-trabajadora, a la mujer-servidora pública, para que como lo anunciaba Juan Pablo II en la Carta a las Mujeres, que en estas jornadas recordamos, “*se clarifique la plena verdad sobre la mujer*”, teniendo en cuenta no sólo a las mujeres importantes y famosas del pasado o las contemporáneas, sino también a las *sencillas*, que expresan su talento femenino en el servicio de los demás en lo ordinario de cada día”.

Esta llamada de San Juan Pablo II sigue teniendo veinte años después un carácter apremiante. El liderazgo femenino debe descubrirse en la vida diaria, porque la mujer dándose a los otros descubre la vocación profunda de su vida; “ella –son las palabras finales de la Carta a las Mujeres– que quizá más aún que el hombre *ve al hombre*, porque lo ve con el corazón. Lo ve independientemente de los diversos sistemas ideológicos y políticos. Lo ve en su grandeza y en sus límites, y trata de acercarse a él y *serle de ayuda*. De este modo, se realiza en la historia de la humanidad el plan fundamental del Creador e incesantemente viene a la luz, en la variedad de vocaciones,

la *belleza* –no solamente física, sino sobre todo espiritual– con que Dios ha dado desde el principio a la criatura humana y especialmente a la mujer”.

En el renovado bien de la femineidad, como patrimonio constitutivo de la humanidad, está la fuente del liderazgo femenino. A esa renovación nos ha invitado el Papa de la Familia, que también es el Papa de la Mujer, y hoy de nuevo nos interpela a través de esta convocatoria del Pontificio Consejo para los Laicos.

Muchas gracias